

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandante allegó escrito solicitando librar nuevamente despacho comisorio. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-122

De manera previa a librar un nuevo despacho comisorio, se requiere a la parte interesada con el fin que nos informen sobre el estado del trámite con relación a la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria nº001-1341446, 001-1341450, 001-1341451 y 001-1341452.

Lo anterior, por cuanto por auto de fecha 10 de mayo de 2021 se libró despacho comisorio nº010 del 10 de mayo de 2021, respecto los anteriores inmuebles, incluyendo el bien raíz con matrícula inmobiliaria nº001-1341443, último que posteriormente se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo por acuerdo entre las partes, comunicando este hecho al Juzgado 31 Civil Municipal de despacho comisorios de Medellín, por medio de oficio 2497 del 10 de diciembre de 2021.

Conforme lo anterior, el Juzgado citado hace devolución del despacho comisorio el día 2 de febrero de 2022, sin hacer alusión a los demás inmuebles por los cuales también se comisionó para realizar la diligencia de secuestro.

En ese orden, se requiere a la parte demandante para que proceda hacer las averiguaciones necesarias y pertinentes informando al despacho el estado del trámite con relación al secuestro de los inmuebles antedichos.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 041,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f705970ea28368c0d003bfa98af8f8add1b55d4f377be4ae307d8f54ce28fb**

Documento generado en 28/03/2022 09:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>